

ORDENANZA N° 2034/2016

VISTO:

El Acta Acuerdo del Convenio N° 441 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Mesa Provincia – Municipios, firmado a los 20 días del mes de octubre del año 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Acta Acuerdo participaron las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios en el ejercicio de las más amplias facultades que les fueron conferidas, por lo que es oportuno y necesario que esta Municipalidad adhiera a la misma.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 43 del día 14 de diciembre de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase esta Municipalidad al Acta Acuerdo del Convenio N° 441, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Mesa Provincia – Municipios con fecha 20 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acta Acuerdo del Convenio N° 441 y que se incorpora a la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

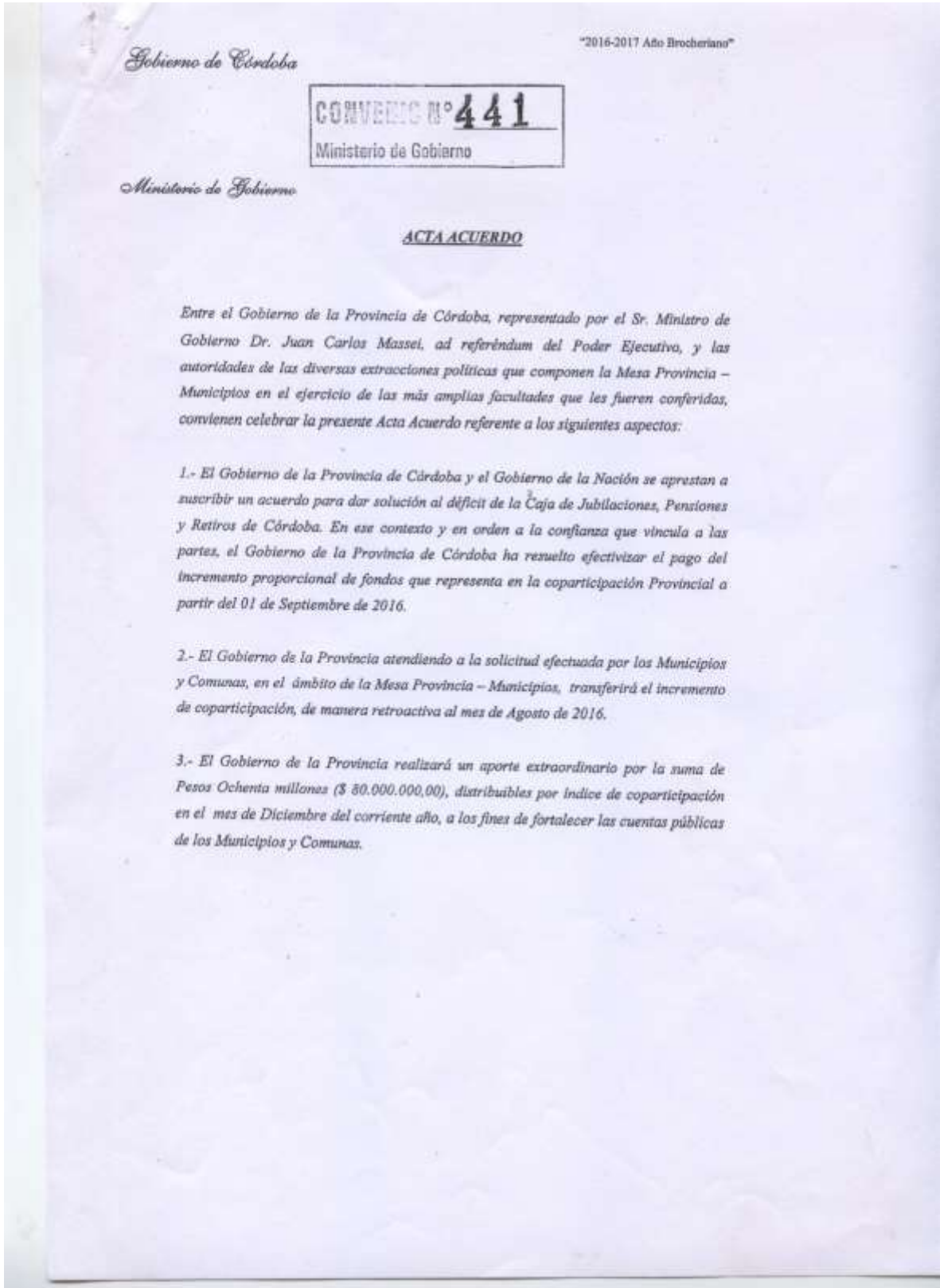
DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I





"2016-2017 Año Brocheriano"

4.- A los Municipios y Comunas que hubieren experimentado impacto negativo por la aplicación de los nuevos índices de coparticipación, según Censo 2010, el Gobierno de la Provincia de Córdoba les financiará los montos resultantes en un plazo de doce (12) meses, contados a partir del mes de Enero de 2017, correspondientes a la liquidación de los períodos de enero a agosto del corriente año.

5.- Los montos correspondientes a los aumentos reflejados para el ejercicio 2017 en los impuestos inmobiliarios, tanto urbano como rural serán de libre disponibilidad para los Municipios y Comunas, distribuidos por el índice de coparticipación que a cada uno de ellos le corresponde.

6.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba resolvió transferir de manera automática el Fo.Fin.Des. a todos los Municipios y Comunas a partir del año 2017. En estos términos el Gobierno de la Provincia ha resuelto que los saldos disponibles no utilizados por el Ministerio de Salud en el marco del Acuerdo Federal Ley Nº 10.347, respecto del remanente correspondiente al período 2016, serán distribuidos en el mes de Diciembre entre los Municipios y Comunas, en función de los índices vigentes al efecto.

7.- En virtud de la suscripción del presente, los Municipios y Comunas dejan establecido que nada tendrán que reclamar a la Provincia por ninguna causa y/o concepto derivado de reclamos administrativos y/o judiciales, existentes a la fecha o fundados en causa o razón previo a este acuerdo, vinculados con fondos coparticipables.

8.- La Provincia se compromete una vez suscripto con el Gobierno Nacional el Convenio de Colaboración que dará una solución al déficit de la Caja de Jubilaciones,

P=



"2016-2017 Año Bicentenario"

Gobierno de Córdoba

CONVENIO Nº 441
Ministerio de Gobierno

Ministerio de Gobierno

Pensiones y Retiros de Córdoba, a solicitar al Poder Legislativo la derogación del artículo 3º de la Ley Nº 10.077, la cual regirá desde el mes de Septiembre de 2016.

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Paul
Dr. Juan Carlos Masera
Ministro de Gobierno
Provincia de Córdoba